

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0642

11 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ASORIN BENITEZ ARANGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQDRS PQRDS 2963 DEL 03 DE SEPTIEMBRE 2019**

Persona a notificar: **ASORIN BENITEZ ARANGO**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LAS ACACIAS MZ 3 CS 10**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Informar al peticionario, señor **ASORIN BENITEZ ARANGO**, que una vez notificada la presente resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 11 de Septiembre de 2019

Señor

ASORIN BENITEZ ARANGO

BARRIÓ LAS ACACIAS MZ 3 CS 10

E-mail: mtrggs@hotmail.com

Cel: 314 792 6508 321 814 0065

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQDRS PQRDS 2963 del 03 DE SEPTIEMBRE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0642** correspondiente **PQDRS PQRDS 2963 del 03 DE SEPTIEMBRE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO, MATRICULA N°18168”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2963
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 18168

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor(a) **ASORIN BENITEZ ARANGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en la factura **No.47393302** correspondiente predio ubicado en la **BARRIO LAS ACACIAS MZ 3 CASA 10**, identificado con **Matrícula 18168**, se le realiza un cobro de un valor no correspondiente en el servicio de aseo donde se le cobran 2 cantidades, así mismo solicita realizar la corrección del servicio de aseo y en la próxima factura se le descuente el valor cobrado de más que asciende al total de 16.706.
2. Que verificando en el sistema el historial del predio ubicado en la **BARRIO LAS ACACIAS MZ 3 CASA 10**, identificado con **Matrícula 18168**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **RESOLUCION PQRDS 2762** del 12 de Agosto de 2019 se dio respuesta a la solicitud del usuario manifestándole lo siguiente: **“RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: *Acceder a la pretensión del peticionario (a), señor(a) ASORIN BENITEZ ARANGO , en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa de aseo del predio identificado con Matrícula 18168, en el sentido que se siga haciendo el cobro de solo UNA UNIDAD RESIDENCIAL 3 medio bajo*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar al peticionario(a), señor(a) ASORIN BENITEZ ARANGO, de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)”

4. Que el día 12 de Agosto del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio 2763.
5. Que en fecha 21 de Agosto del año 2019 se realizó **NOTIFICACION POR AVISO**, del contenido de la **RESOLUCION PQRDS 2762** del 12 de Agosto de 2019.
6. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **AZORIN BENITEZ ARANGO**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del **RESOLUCION PQRDS 2762** del 12 de Agosto de 2019.

7. Que el recurso de reposición y en subsidio apelación, fue sustentado en el escrito del recurso, solicitando revocar parcialmente la resolución PQRDS 2762 del 12 de Agosto de 2019 y se ordene en ella el reintegro o devolución del valor correspondiente a TREINTA Y DOSMIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$32.421.00) que se cobró de más por parte de EPA, igualmente se retire el numeral 2 de dicha resolución en la cual hace referencia a una supuesta deuda de 106.286 correspondiente a dos cuentas con saldo en los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.
8. Que como se puede observar en el siguiente gráfico, ya fueron modificadas las unidades de Aseo, es decir el cobro seguirá siendo únicamente de 1 UNIDAD RESIDENCIAL estrato 3. **Matrícula 18168**

Cantidad	Código Uso	Descripción	Código Estrato	Descripción
1	1	RESIDENCIAL	3	MEDIO BAJO

9. Que el día 8 de Agosto de 2019 se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°18168**, la cual arrojó el siguiente resultado “MEDIDOR EPA, 07-003514, LECTURA 2022, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO SOLO, SURTE 1 UNIDAD RESIDENCIAL”.
10. Que teniendo en cuenta la visita anteriormente mencionada y lo solicitado por el peticionario, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad comercial descontar el cobro de 1 UNIDAD RESIDENCIAL estrato 3 cobrada de más en las cuentas del servicio de ASEO **No.47402030** (periodo del 14/06/19 al 15/07/19), **No.47727646** (periodo del 16/07/19 al 14/08/19). **Matrícula N°18168**
11. Que dado lo anterior, es procedente **revocar** el contenido de la **RESOLUCION PQRDS 2762** del 12 de Agosto de 2019, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas del servicio de ASEO **No.47402030** (periodo del 14/06/19 al 15/07/19), **No.47727646** (periodo del 16/07/19 al 14/08/19) con la tarifa establecida para 1 Unidad Residencial estrato 3 **Matrícula N°18168**
12. Que después de efectuada la notificación se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 18168.**
13. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el contenido de la **RESOLUCION PQRDS 2762** del 12 de Agosto de 2019, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas del servicio de ASEO **No.47402030** (periodo del 14/06/19 al 15/07/19), **No.47727646** (periodo del 16/07/19 al 14/08/19) con la tarifa establecida para 1 Unidad Residencial estrato 3 Teniendo en cuenta la visita realizada el día 8 de Agosto de 2019 al predio identificado con **Matrícula N°18168**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **AZORIN BENITEZ ARANGO**, que mientras se decide la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, podrá continuar realizando el pago de las sumas que no son objeto de reclamo. **Matrícula 18168.**

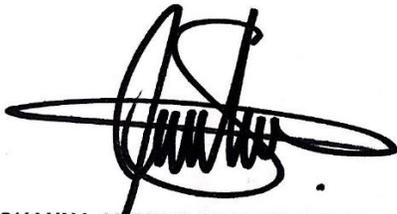
ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **AZORIN BENITEZ ARANGO**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 18168**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **AZORIN BENITEZ ARANGO**, de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **AZORIN BENITEZ ARANGO**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna', with a large, stylized flourish above it.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2963 del 03 de Septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2964 de 03/09/2019

Armenia, 03 de Septiembre de 2019

Señor

AZORIN BENITEZ ARANGO

BARRIO LAS ACACIAS MZ 3 CS 10

E-mail: mtrggs@hotmail.com

Cel: 314 792 6508 321 814 0065

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2963*

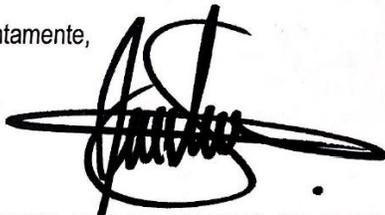
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2963 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO, MATRICULA N°18168”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

